

## COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS DE GUATEMALA REGLAMENTO DE CRÉDITOS PROFESIONALES ANUALES DE ACTUALIZACIÓN Y DE EDUCACIÓN CONTÍNUA

LA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS DE GUATEMALA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, se debe reglamentar lo relativo a los Créditos Profesionales Anuales, para que el colegiado pueda mantenerse al ritmo de la actualización de las ciencias y cumplir con los requisitos exigidos por dicha ley.

### **CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad de este Colegio el fomentar la educación contínua de sus agremiados, motivando, estimulando y propiciando la misma, así como reconocer el mérito de estar actualizado frente a los desafíos globales a que los agremiados están expuestos.

## **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de Créditos Profesionales Anuales de Actualización y de Educación Contínua del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, aprobado el veintiuno de noviembre del año dos mil once, debe ser revisado y actualizado convenientemente, con la finalidad de cumplir con las expectativas de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y de los agremiados a este Colegio.

#### **POR TANTO**

Con base en los artículos: 3. inciso b), 5. Inciso d) y 13. Inciso b) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, esta Asamblea General:

#### **ACUERDA**

Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE CRÉDITOS PROFESIONALES ANUALES DE ACTUALIZACIÓN Y DE EDUCACIÓN CONTÍNUA DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS DE GUATEMALA,

que se establecen de la siguiente forma:

# CAPÍTULO I DEFINICIONES

**Artículo 1.** Para efecto de la mejor interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones en orden alfabético:

<u>Actualización</u>: Actividades programadas o realizadas con el objetivo de aumentar y adecuar el conocimiento y habilidades de los profesionales de este Colegio en forma permanente y conforme al desarrollo de la ciencia en general y particular de la medicina veterinaria y zootecnia.

<u>Agremiado</u>: Es el profesional, colegiado en el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala.

Aprendizaje en línea: Ingenio tecnológico que facilita la comunicación de forma que los agremiados pueden aprender o actualizarse por medio de internet, con los recursos de la informática y telecomunicaciones, también llamado e-learning. Es una modalidad de educación a distancia o combinada con educación presencial, incluye el correo electrónico, cursos en línea, foros de discusión, plataformas de formación en línea y otras aplicaciones que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje.

<u>Certificación Anual de Créditos</u>: Constancia que se otorga al profesional que presenta ante la Comisión de Educación Contínua la cantidad requerida como mínimo de Créditos Profesionales Anuales y acreditados por Junta Directiva.

<u>Conferencia</u>: Presentación pública desarrollada sobre un tema específico de especial relevancia, con el objetivo de intercambiar información con los asistentes.

<u>Conferencista</u>: Es el disertante, presentador experto o conocedor de un tema en específico en una conferencia.

<u>Congreso:</u> Reunión periódica de miembros de una organización, con el objetivo de debatir una problemática y proponer soluciones; actualizarse y aprender sobre temas de diversa índole.

<u>Conversatorio</u>: Reunión de un grupo de personas versadas en alguna materia para desarrollar un tema específico sin mayores formalidades.

<u>Crédito Profesional Anual:</u> Unidad de ponderación de una actividad de educación contínua que, para los objetivos de este reglamento se abreviará o denominará como "créditos".

<u>Curso</u>: Actividad programada en forma secuencial para compartir el conocimiento sobre un tema, desarrollado por uno o varios docentes o conferencistas con diferentes sesiones y horas de duración.

<u>Diplomado</u>: Es una actividad académica, dinámica y flexible, no conducente a título ni grado académico, diseñado para la formación de recursos humanos en áreas profesionales.

<u>Doctorado</u>: Es un grado académico universitario de nivel alto y que tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos y de investigación en el área específica de un campo del conocimiento.

Educación Contínua: Es el proceso de actualización y de adquisición de nuevos conocimientos y habilidades de los profesionales de este Colegio.

<u>Entrevistas</u>: Interacción de aprendizaje que consiste en un diálogo entablado entre dos o más personas con la finalidad de discutir un tema de interés general de debate, que pudiera ser de actualidad o vinculado al que hacer de la profesión. Puede ser presencial o a través de medios de comunicación masivos tales como radio, televisión, internet, etc.

<u>Especializaciones</u>: Programas de postgrado que tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias específicas que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina en áreas afines o complementarias.

<u>Foro de discusión</u>: Participación de varias personas en discusiones sobre temas específicos para facilitar la difusión de información a los agremiados.

<u>Maestría</u>: Es un grado académico superior a la licenciatura puede ser en ciencias o en artes. La maestría en ciencias busca ampliar y desarrollar los conocimientos y dotar de los instrumentos básicos que habiliten al profesional como investigador en un área específica de las ciencias o de la tecnología; la maestría en artes permite profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, humanidades y artes.

<u>Mesa redonda</u>: Reunión sin mayores formalidades que se efectúa cuando se desea conocer el punto de vista de distintos profesionales sobre un tema determinado.

<u>Organizador de eventos</u>: Es el profesional que realiza funciones de diseño, planificación y organización de congresos, talleres, foros de discusión, convenciones y otro tipo de reuniones con profesionales asociados o bien dirigidos a comunidades o entidades.

<u>Panel</u>: Es una reunión de un grupo de expertos que presentan su punto de vista sobre el tema sujeto de discusión, en el que pueden complementar o ampliar, si es necesario el punto de vista de los otros por medio del debate.

<u>Postdoctorado</u>: Es la actividad académica o científica llevada a cabo por una persona que ha completado sus estudios de doctorado, su objetivo es profundizar conocimientos en un tema especializado.

<u>Programas de postgrado</u>: Se reconocen como posgrado o postgrado a las acreditaciones de especialización posteriores a la obtención de un título académico de grado, que comprenden los estudios de especialización, maestría o magíster, doctorado y post-doctorado.

Proyecto de innovación tecnológica: Actividad en la que los agremiados pueden generar, adaptar, dominar y utilizar una tecnología nueva en una región, sector productivo o aplicación específica; que permite a quienes lo desarrollan aplicar exitosamente la tecnología y posibilitar su mejora contínua, puede ser de productos (bienes o servicios) o de procesos (de producción o gestión).

<u>Proyecto de investigación:</u> Actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos previamente establecidos, relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento.

Revista científica: Publicación seriada, con existencia certificada según las normas internacionales por el Internacional Standard Serial Number (ISSN), caracterizada por: a) tener una periodicidad declarada y respetada, b) tener un comité editorial y un comité científico o su equivalente, c) contar con un editor responsable de la publicación, quien somete toda propuesta de contenido a evaluación por árbitros o pares especializados en el campo cubierto por la revista para que emitan juicios calificados en los que se basa el editor para decidir sobre su publicación, d) presentar orientaciones a los autores acerca del proceso y los tiempos de evaluación de los trabajos propuestos, e) tener como función esencial la publicación de resultados de investigación, f) apertura a comunidades nacionales e internacionales de especialistas en el campo de la ciencia y la tecnología cubierto por la revista.

<u>Seminario:</u> Reunión especializada de expertos que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objeto es realizar un estudio profundo de determinadas materias y requiere interactividad entre los especialistas.

<u>Simposium:</u> Actividad que consiste en convocar a especialistas o expertos, los cuales exponen al auditorio sus ideas o conocimientos en forma sucesiva, integrando así un panorama lo más completo posible acerca de la cuestión de que se trate y que al finalizar el tema, esté desarrollado en forma relativamente integral y con la mayor profundidad posible.

<u>Taller:</u> Reunión de un grupo de personas que desarrollan funciones comunes o similares para estudiar y analizar problemas y producir soluciones de conjunto. El taller combina actividades tales como: trabajo de grupo, sesiones generales, elaboración y presentación de actas e informes, organización y ejecución de trabajos en comisiones, investigaciones y preparación de documentos.

<u>Tertulia</u>: Reunión informal y periódica de profesionales interesados en un tema o en una rama concreta del arte, la ciencia o la filosofía, para debatir, informarse o compartir y contrastar ideas y opiniones.

<u>Voluntariado</u>: Trabajo que los profesionales desarrollan, sirviendo a una comunidad o al ambiente por decisión propia y libre, sin devengar retribución financiera alguna. Se entiende por actividades de voluntariado la participación en jornadas de vacunación, asistencia a programas epidemiológicos por emergencia, asesoría a grupos comunitarios en sistemas productivos, actividades de conservación y procesamiento de alimentos.

# CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CONTÍNUA

**Artículo 2.** La Junta Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, tiene la obligación de promover y apoyar el proceso de coordinación y organización de las actividades de educación contínua de este Colegio.

**Artículo 3.** La Junta Directiva debe incluir dentro de la propuesta del presupuesto anual del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, los recursos financieros necesarios, para la realización de las actividades contempladas en el presente reglamento.

**Artículo 4.** La Junta Directiva del Colegio debe gestionar aportes económicos en beneficio de las actividades de educación contínua para los colegiados.

**Artículo 5**. La Junta Directiva del Colegio debe nombrar a la Comisión de Educación Contínua, para un periodo de dos años y su gestión finaliza al mismo tiempo que la Junta Directiva que la nombró.

**Artículo 6**. La Comisión de Educación Contínua se integra con cinco miembros colegiados activos, cada integrante debe tener como mínimo cinco años de estar activo en el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala y dentro de sus integrantes debe haber por lo menos un Médico Veterinario, un Licenciado en Zootecnia y un Licenciado en Acuicultura.

**Artículo 7.** La Comisión debe organizarse internamente designando a un coordinador, un secretario y tres vocales; para su nombramiento por Junta Directiva del Colegio. Deberá presentar su propuesta de presupuesto para ser incluida dentro del presupuesto anual del Colegio, así como la programación anual de cursos a principios de año. Deberá llevar estadísticas para elaborar el informe anual de labores.

**Artículo 8**. La Junta Directiva y la Comisión de Educación Contínua deben organizar actividades de educación contínua para que se actualicen los agremiados de este Colegio, garantizándoles la posibilidad de la acumulación de los créditos necesarios.

**Artículo 9**. La Junta Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala emitirá la Certificación Anual de Créditos Profesionales al colegiado que así lo solicite, siempre que este, haya cumplido con los créditos requeridos para cada año.

## CAPITULO III FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CONTÍNUA

**Artículo 10.** Proporcionar el formulario de Solicitud de Certificación Anual de Créditos a petición del colegiado, validar y solicitar a Junta Directiva su aprobación para la emisión de la certificación correspondiente.

**Artículo 11.** La Comisión se reunirá en forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando considere pertinente.

**Artículo 12**. La Comisión debe realizar actividades de intercambio de información con entidades gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones y universidades nacionales e internacionales sobre actividades de educación contínua que estas realicen y que estén relacionadas con la actividad profesional de los agremiados de este Colegio, para divulgarlas y promoverlas.

**Artículo 13**. La Comisión debe valorar cualquier otra actividad que amerite créditos de educación contínua y que no esté mencionada en este reglamento. El o los profesionales, entidades reconocidas y otras a reconocer por el Colegio interesadas en organizar actividades de actualización contínua, deberán abocarse a la Comisión de Educación Contínua para brindarles la información correspondiente con ocho días hábiles de anticipación a fin de obtener el reconocimiento de la actividad.

**Artículo 14.** Cualquier caso no previsto en el presente reglamento, a propuesta de la Comisión será enviado a Junta Directiva para que dictamine y la Comisión pueda resolver. Los diplomas o constancias que amparen a los colegiados de haber participado en actividades de actualización, deberán ser firmados y sellados por los profesionales o representantes legales de las entidades públicas o privadas organizadoras del evento, especificando el número de horas de participación.

**Artículo 15.** La Comisión debe revisar cada dos años el presente reglamento y proponer, si fuere necesario, cualquier modificación al mismo, para que sea aprobado o improbado por Asamblea General en sesión extraordinaria.

# CAPITULO IV OBLIGACIONES DEL COLEGIADO

**Artículo 16.** El profesional deberá cumplir con los requisitos de calidad exigidos en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

**Artículo 17.** Para realizar el proceso de acreditación, el profesional deberá llenar y entregar el formulario de Solicitud de Certificación Anual de Créditos vigente, en la sede o subsedes del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. Debe presentar las constancias en original y copias (legibles) que respalden su participación en actividades de educación contínua.

La asistencia a Asambleas Generales, votaciones y otras actividades acreditadas por el Colegio, no necesitará documentos de respaldo para que sean acreditadas.

En el caso de las actividades de actualización organizadas por la Comisión de Educación Contínua, el listado de asistencia del evento acreditará automáticamente la participación de los colegiados en su calidad de participante o bien de expositor entregando diplomas a solicitud de los interesados. Para acreditar las actividades anteriormente citadas únicamente se deben incluir en la solicitud correspondiente y la Comisión de Educación Contínua verificará su asistencia en los listados oficiales.

# CAPÍTULO V VALORACIÓN DE CRÉDITOS PROFESIONALES ANUALES

**Artículo 18.** El profesional miembro del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, para mantener su calidad de colegiado activo, debe acumular veinte (20) Créditos Profesionales Anuales en actividades de actualización y de educación contínua.

Artículo 19. Los créditos serán ponderados con los siguientes valores:

Actividad a ponderar		Créditos	Observaciones y Requisitos
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1 por hora	Presentar diploma de participación

Estudio de diplomado	20 por	Presentar constancia de participación
Estudio de diplomado	evento	
Estudio de doctorado	20 por año	Presentar su certificación anual de cursos asignados debidamente aprobados
Estudio de especialidad	20 por año	Presentar su certificación anual de cursos asignados debidamente aprobados
Estudios de maestría	20 por año	Presentar su certificación anual de cursos asignados debidamente aprobados
Autor de artículo en medio de comunicación escrita masiva con orientación a educación popular	5 por publicación	Debe ser un artículo (no entrevista). Presentar constancia por parte de la producción del medio
Autor o coautor de proyecto innovación tecnológica	20 por proyecto	Presentar constancia de aprobación del informe final
Exposición de tema para educación popular en medio radial o televisivo	5 por evento	Presentar constancia por parte de la producción del medio
Organizador de eventos educativos o académicos relacionados	5 por evento	Presentar constancia de la organización que patrocina el evento
Autor o coautor de artículo en revista científica indexada	15 por artículo	Adjuntar copia de revista científica
Investigador principal o asociado de proyecto de investigación	10 por proyecto	Adjuntar copia de investigación en formato digital
Conferencista	10 por evento	Acompañar constancia de institución que lo valide
Asistencia a Asamblea General del CMVZ	5 por evento	Anotarlo en su formulario (CMVZ verificará su asistencia)
Miembro de Comisión de este Colegio	6 por año	Anotarlo en su formulario (CMVZ verificará su participación)
Participación activa en asociación técnico profesional reconocida por este colegio	5 por año	Anotarlo en su formulario (CMVZ verificará su participación)
Participación activa en cargo por elección de este colegio	10 por año	Anotarlo en su formulario (CMVZ verificará su participación)
Profesional Jubilado	20 por año	CMVZ verificará su condición
Profesionales con grado de magister	5 por año	Automática y permanentemente debiendo presentar sus documentos con los respectivos pases de ley (acreditarse)
Profesional con grado de doctorado	10 por año	Automática y permanentemente debiendo presentar sus documentos con los respectivos pases de ley (acreditarse).
Cursos recibidos a través de la red	1 por hora programada	La Comisión de Educación Contínua los ponderará de acuerdo al contenido y metodología de los mismos.
Tertulia o conversatorio	1 por hora	Presentar constancia de la institución que lo valide
Capacitaciones relativas a la delegación de	1 por hora	Presentar constancia de la institución
servidos oficiales		que lo valide

Voluntariado	1 por día	Presentar constancia de la
	laboral (08	organización que desarrolla el evento
	horas)	y de que no es remunerada

**Artículo 20,** Se establece del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, como periodo anual para el computo de los Créditos Profesionales Anuales.

**Artículo 21.** Las solicitudes de Certificación Anual de Créditos que se hayan acumulado en periodo anual deberán presentarse, a más tardar, dentro de los primeros seis días hábiles del año siguiente.

**Artículo 22.** El profesional que no cumpla con el requisito de Certificación Anual de Créditos perderá su calidad de colegiado activo y así se mantendrá hasta que obtenga y presente dicha Certificación, siempre a razón de veinte (20) créditos por año.

**Artículo 23.** El profesional podrá acumular un máximo de diez (10) créditos profesionales para el siguiente año calendario, siempre y cuando exceda en ese año los veinte (20) créditos citados en el Artículo dieciocho (18) del presente reglamento, para lo cual debe solicitar una certificación para su presentación en la Solicitud de Certificación Anual de Créditos correspondiente.

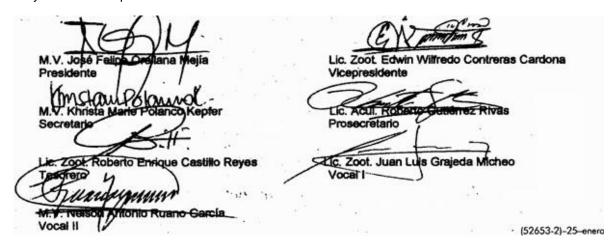
**Artículo 24.** El Profesional recién colegiado Iniciará su periodo de acumulación de Créditos Profesionales Anuales, inmediatamente al haberse colegiado y solo en este caso, se requerirá una validación de cinco créditos por trimestre del año.

## CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 25.** Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 26. Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente reglamento.

Las modificaciones al REGLAMENTO DE CRÉDITOS PROFESIONALES ANUALES DE ACTUALIZACIÓN Y DE EDUCACIÓN CONTINUA fueron aprobadas en el Punto Único de la Asamblea General del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala el once de mayo de dos mil quince.



PUBLICADO EN EL DIARIO DE CENTROAMERICA, EL LUNES 25 DE ENERO DE 2016.